

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Departamento de Informes Financieros y Corporativos
C/ Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 19 de junio de 2020

Estimados Sres.:

El pasado 29 de mayo de 2020, se recibió en la sede social de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (en adelante, "LOGISTA" o la "Sociedad") un requerimiento de información relativo a distintos aspectos del Informe Anual del Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2019 de la Sociedad (en adelante, "IAGC"). En dicho escrito, se solicita que se amplíen determinados aspectos de la información contenida en dicho IAGC.

Con carácter general, nos gustaría poner de relieve que las aclaraciones solicitadas se refieren a un IAGC que ya fue aprobado por el Consejo de Administración en el mes de octubre de 2019 y que ha sido puesto a disposición de los accionistas e inversores con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas en el pasado mes de marzo de 2020. Por lo tanto, las explicaciones que a continuación se incluyen han de entenderse en dicho contexto, sin perjuicio de que las consideraciones planteadas por la CNMV serán tenidas en cuenta en la elaboración de futuros informes anuales.

Así pues, en contestación a dicho requerimiento, se manifiesta lo siguiente:

- 1. *Cumplimentación de los apartados C.1.6 y C.1.7, número de Consejeras y explicación de las conclusiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre cómo la Política de selección consigue promover el objetivo de que a 2020 el porcentaje de consejeras sea, al menos, del 30%.***

A este respecto, hemos de poner de relieve que en el año 2020 la Sociedad no sólo cumple el objetivo de presencia mínima femenina en el Consejo, sino que lo supera ampliamente, ya que 5 de los 12 miembros del Consejo son mujeres (más de un 40%).

Ello es consecuencia del decidido compromiso de la Compañía con la diversidad y de los instrumentos y políticas societarias existentes, así como el impulso dado a estas cuestiones por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el propio Consejo.

- 2. *Seguimiento de la recomendación 7 relativa a la retransmisión de las Juntas Generales de Accionistas.***

En relación con esta cuestión destacamos que la explicación incluida en el informe ya señalaba que la razón por la que hasta entonces no se había retransmitido la celebración de la Junta por la web estaba en el relativamente bajo nivel de capital flotante, que facilita la presencia de un

gran número de accionistas en la sala. Ahora bien, la Sociedad quiere destacar que en lo que respecta a la Junta General de Accionistas celebrada en el año 2020, la Sociedad retransmitió la Junta en tiempo real a través de su página web. Igualmente, se destaca que es intención de LOGISTA mantener dicha retransmisión para ejercicios futuros.

3. *Recomendación 64 sobre pagos por resolución del contrato e indemnización del Secretario General.*

La recomendación 34 establece que los pagos por resolución de contrato no deben superar las dos anualidades de retribución total. La Sociedad ha venido entendiendo esta recomendación en el sentido de que debían considerarse a estos efectos las indemnizaciones derivadas de la resolución del contrato y no las derivadas de otros conceptos, como los pactos de no competencia. Es por ello que se indicaba que se cumplía la recomendación, ya que la indemnización por resolución de contrato no superaba las dos anualidades de retribución total, sin perjuicio de que existiera adicionalmente una indemnización por un concepto distinto, el pacto de no competencia. A este respecto, no podemos dejar de indicar que existía cierta confusión en torno a la interpretación de esta recomendación, lo que ha llevado a la CNMV, con buen criterio a nuestro entender, a plantear una aclaración de la misma en la consulta pública lanzada en enero de 2020, con posterioridad a la aprobación del IAGC por la Sociedad.